

**AUTORIZA PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN  
NACIONAL DE USO PÚBLICO A  
CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN**

**RECOLETA,**

12 JUL 2023  
N° 2210

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ /2023

**VISTOS:**

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para el otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Carta con fecha de ingreso 30 de junio de 2023, escrita por Luis Adasme Retamal, cédula de identidad N°7.415.793-9, representante de la organización denominada "Agrupación artes y oficios de los pueblos", solicitando la autorización para la realización de "Feria artes y oficios de los pueblos".
4. Carta de fecha 06 de julio de 2023, escrita por don Ariel Ramos Stocker, jefe del Departamento de Promoción Comunitaria de la Dirección de Desarrollo Comunitario, respaldando el evento solicitado por la Organización "Agrupación artes y oficios de los pueblos".
5. Informe inspectivo, de fecha 03 de julio de 2023, emitido por Inspector Municipal de la Dirección de Seguridad Humana.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Decreto Alcaldicio N°1876 del 10 de agosto de 2022, que nombre como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de agosto de 2022.
2. Decreto Exento N°810 del 08 de mayo de 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

**RESUELVO:**

- 1- **AUTORIZÉSE** el permiso de uso, en Bien Nacional de Uso Público, a actividad esporádica denominada "Feria artes y oficios de los pueblos" a efectuarse en la explanada de Metro Cerro Blanco, únicamente por los días viernes 14 y sábado 15 de julio de 2023, **desde las 11:30 horas hasta las 18:30 horas**. Instalando 16 stands (toldos de 2x2), **autorizando la comercialización de artículos de bazar, paquetería y vestuario, quedando estrictamente prohibida la venta de alimentos y bebidas alcohólicas**. Lo anterior, autorizando a las personas detalladas en el siguiente recuadro:

N°	Nombre	Rut	Giro
1	Luis Adasme Retamal	7.415.793-9	Bazar, paquetería y vestuario
2	Felipe Alarcón Alarcón	16.315.651-2	Bazar, paquetería y vestuario
3	Paola Cárdenas Arellano	12.464.965-k	Bazar, paquetería y vestuario
4	Marcela Chávez Martínez	13.443.299-3	Bazar, paquetería y vestuario
5	Solange Delgado Pacheco	13.240.801-7	Bazar, paquetería y vestuario
6	Verónica Esparza Pérez	7.989.715-9	Bazar, paquetería y vestuario
7	Marcela Galán Salgado	13.676.843-3	Bazar, paquetería y vestuario
8	Tatiana Garay Farias	10.082.120-6	Bazar, paquetería y vestuario
9	Cintia Guerrero Valverde	22.614051-4	Bazar, paquetería y vestuario
10	Lorenzo Huircán Antivil	7.517.985-0	Bazar, paquetería y vestuario
11	Liliana Inda Seguel	8.516.870-3	Bazar, paquetería y vestuario
12	Rosalía Jiménez Durán	12.738.684-6	Bazar, paquetería y vestuario
13	Lidia López Ñiripil	16.145.896-1	Bazar, paquetería y vestuario
14	Mirtha Quispe Martínez	9.392.699-4	Bazar, paquetería y vestuario
15	Jessica Sáez Durán	13.566.417-0	Bazar, paquetería y vestuario

16	Sandra Patricia Tovar	22.267.170-1	Bazar, paquetería y vestuario
----	-----------------------	--------------	-------------------------------

2.- Exímase del cobro de los derechos municipales correspondientes, según lo detallado en el artículo N°21 letra a, de la Ordenanza Municipal N°79 de fecha 28 de octubre de 2022 "persona jurídica que no persiga fines de lucro".

3.- El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada participante.

4.- El solicitante, Luis Adasme Retamal, cédula de identidad N° N°7.415.793-9, representante de la "Agrupación artes y oficios de los pueblos", será el responsable directo sobre el desarrollo y ejecución de la actividad, habilitando baños químicos necesarios para los participantes y encargándose, en la posterioridad al evento, de acopiar los desechos producidos por el evento en el sector autorizado.

5.- DÉJASE establecido que cada participante de la actividad denominada "Feria artes y oficios de los pueblos", deberá velar por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias correspondientes, ante el Servicio de Impuestos Internos.

6.- DÉJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

7.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la actividad, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado o infringir las normas sobre comercio en la vía pública, establecidos en la ordenanza municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.

b) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE** y remítase a:

Secretaría Municipal, Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Humana, Departamento de Cobros y Enrolamientos, Departamento de Vía Pública y a Interesado.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN  
SECRETARIA MUNICIPAL



GONZALO LIZANA COFRÉ  
DIRECTOR  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GLC // JC // arrh

ay

2098640